



BASES PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PERSONAS CONSEJERAS PROPIETARIAS Y CUATRO SUPLENTE, REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ACADÉMICO, PROFESIONAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Comisión), con fundamento en lo establecido en los artículos 26 y 27, fracción III, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley); 36, 38, 41, 42, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y 5, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil; así como del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

En este sentido, derivado de la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, ha conducido a que las dependencias gubernamentales implementen medidas normativas para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de establecer mecanismos que faciliten las actividades institucionales para poder continuar con los procesos administrativos internos.

Conforme a la normatividad citada previamente, se emiten las siguientes:

BASES

Dirigidas a instituciones académicas, profesionales, científicas y culturales, así como a personas vinculadas a los sectores académico, profesional, científico y cultural, para que presenten propuestas de candidaturas para la selección de cuatro consejeros propietarios y cuatro suplentes, representantes de estos sectores, conforme a los siguientes fundamentos:

1. DEL CONSEJO

El artículo 26 de la Ley señala que el Consejo Técnico Consultivo (Consejo) es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tiene por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la aplicación y cumplimiento de la Ley.

El Consejo concurrirá anualmente con la Comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



De acuerdo con el artículo 29 de la Ley, el Consejo tiene las funciones siguientes:

- I. Analizar las políticas del Estado mexicano relacionadas con el fomento a las actividades señaladas en el artículo 5 de la Ley, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación y orientación;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas del Estado mexicano señaladas en la anterior fracción;
- III. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- IV. Sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones;
- V. Coadyuvar en la aplicación de la Ley;
- VI. Emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción, en los términos de la Ley, y
- VII. Expedir el Manual de Operación conforme al cual regulará su organización y funcionamiento.

2. DE LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley y 45 de su Reglamento, para la integración del Consejo, durante el ejercicio 2022 se elegirán cuatro consejeros propietarios y cuatro suplentes, representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural, los que permanecerán en el cargo durante tres años.

3. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

3.1 DE LAS CANDIDATURAS

De conformidad con los artículos 39 y 44 del Reglamento de la Ley, las candidaturas de cuatro consejeros propietarios y cuatro suplentes, representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural, podrán presentarse a título personal o por propuesta de instituciones académicas, profesionales, científicas y culturales.

Los candidatos deberán acreditar su trayectoria, desempeño y aportaciones efectuadas a la Institución o Red a la que pertenezcan y cumplir con los siguientes requisitos.

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos;
- II. No aplica (De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil).
- III. No haber sido registrado como candidato de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;



- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y
- V. No haber sido servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.

3.2 DE LA DOCUMENTACIÓN

3.2.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley, la propuesta para formar parte del Consejo deberá contener:

- I. Nombre completo de la candidata o candidato;
- II. Domicilio, teléfono y correo electrónico, y
- III. Las razones objetivas que respalden la candidatura propuesta.

Acotación: a la solicitud deberá anexarse un escrito libre con firma autógrafa de la candidata o candidato dirigido a la Comisión, que contenga la información y documentación y declare bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley, salvo la fracción II del mismo, para formar parte del Consejo.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 41, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley, la solicitud deberá estar acompañada de copia simple de la siguiente documentación:

- I. Currículum que detalle los datos biográficos, estudios y trabajos realizados;
- II. Identificación oficial vigente, y
- III. Comprobante de domicilio.

Acotación: para efectos de la presentación de la documentación requerida, deberá observarse lo siguiente:

- a) Al currículum se le debe anexar copia de la documentación probatoria correspondiente.
- b) Con relación a la identificación oficial, se puede adjuntar copia de credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigentes.
- c) Respecto al comprobante de domicilio, se puede entregar copia de un recibo de luz o teléfono y debe ser con antigüedad menor a dos meses a partir del envío de su propuesta.

Conforme a lo establecido en el apartado Primero y Segundo del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", como una medida para realizar las actividades y operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de intercambio de la información oficial, durante la contingencia derivada de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2; la documentación requerida deberá ser enviada, dentro del plazo señalado en las presentes bases, al correo electrónico institucional para efectos de hacer válida la candidatura.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



En caso de no cumplir con los requisitos o los documentos presentados no sean verificables, la propuesta será desechada.

Los documentos de las candidaturas no seleccionadas se conservarán en la Secretaría Técnica de la Comisión, por un lapso de seis meses, contados a partir de la fecha de selección de cuatro personas consejeras propietarias y cuatro suplentes, representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural. Es decir, no se transferirán al archivo de concentración.

En caso de que los documentos de las y los candidatas, se reciban fuera del plazo fijado en la convocatoria, serán desechados.

3.3 DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.3.1. De conformidad con los artículos 27, fracción III, de la Ley y el 44 de su Reglamento, la selección de representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural, se realizará considerando su trayectoria, desempeño y aportaciones efectuadas a la Institución o Red a la que pertenezca, además de observar lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley y de conformidad con las presentes Bases.

En calidad de criterios adicionales, la elegibilidad de las personas candidatas deberá cumplir con un equilibrio entre perfiles, género, regiones del territorio nacional y diversidad en las temáticas referidas en el artículo 5 de la Ley.

Los criterios antes mencionados, conformarán las directrices sobre las cuales se valorará a cada una de las y los candidatas.

4. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La publicación de las Bases se llevará a cabo en diversos medios de comunicación, páginas electrónicas de Gobierno Federal www.gob.mx, de la Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil www.dgvosc.sre.gob.mx, así como en el sitio de internet www.corresponsabilidad.gob.mx

El periodo de recepción de las propuestas vía correo electrónico será de veinte días naturales, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de las Bases y hasta las 23:59, tiempo del centro, de la fecha límite. La propuesta será enviada al correo institucional (javier.macedo@indesol.gob.mx) con el asunto de "Candidatura para el Consejo Técnico Consultivo 2022", acompañada de la documentación solicitada en el punto 3.2 de estas Bases, en formato PDF o DOCX (Documento de Word) como archivo adjunto. Sólo se recibirán aquellas propuestas cuya fecha y hora se ciñan al periodo límite señalado.

5. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez concluido el plazo señalado en el apartado anterior, la Comisión conformará un





grupo de trabajo para verificar la integración de los expedientes y la idoneidad de las personas propuestas.

Derivado de este proceso de verificación de expedientes, de la idoneidad de las candidaturas propuestas y conforme a los criterios de selección establecidos en el procedimiento interno de la Comisión, se elaborará una relación de candidatas y candidatos para ser seleccionados, a quienes se les hará una entrevista individual sobre su trayectoria, con el fin de que la Comisión pueda constatar la información proporcionada por las y los aspirantes.

Posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42, primer párrafo, del Reglamento de la Ley, se celebrará una sesión extraordinaria de la Comisión para elegir a las y los consejeros propietarios y suplentes, representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural, lo que se hará por la mayoría de votos de los miembros de la Comisión presentes. La sesión extraordinaria se llevará a cabo en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha límite de recepción de candidaturas.

6. DE LA PERMANENCIA EN EL CONSEJO

En apego a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley, la permanencia en el cargo de las y los cuatro consejeros propietarios y cuatro suplentes, representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural, será por un periodo de tres años.

Acotación: el lapso de permanencia comenzará a contar a partir de la fecha de la toma de protesta al cargo correspondiente.

De conformidad con el artículo 26, primer párrafo de la Ley y 36 primer párrafo, de su Reglamento, el cargo de consejero será honorífico y, por lo tanto, no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

7. DE LOS RESULTADOS

En atención a lo que se establece en el artículo 42, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley, los resultados se darán a conocer a través de las páginas electrónicas www.gob.mx, de la Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil www.dgvosc.sre.gob.mx, y www.corresponsabilidad.gob.mx, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la elección.

En seguimiento a la normatividad que aplica en este caso, la Comisión notificará mediante oficio a las y los representantes seleccionados.

8. FACULTAD DE LA COMISIÓN

Cualquier asunto no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Comisión de Fomento
de las Actividades de las
Organizaciones de la Sociedad Civil

POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

LIC. LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL
BIENESTAR Y LA COHESIÓN SOCIAL,
DE CONFORMIDAD CON LO
SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS
VEINTIOCHO BIS, TERCERO Y
CUARTO TRANSITORIOS DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y EL
OFICIO CIRCULAR BIE/100/004/2022
DE LA MISMA SECRETARÍA DE FECHA
3 DE ENERO DE 2022, Y SECRETARIA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE
FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE
LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL

**POR LA SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN**

**C.P. RABINDRANATH SALAZAR
SOLORIO**

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
DEMOCRÁTICO, PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y ASUNTOS RELIGIOSOS, Y
REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE
LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES DE LAS
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL

**POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

MTRA. EDITH CORTÉS ÁNGELES
COORDINADORA DE POLÍTICA
IMPOSITIVA II Y REPRESENTANTE
SUPLENTE ANTE LA COMISIÓN DE
FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE
LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL

**POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MTRO. RODOLFO OSORIO DE
CARRERÁ**

DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CON LAS
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL Y REPRESENTANTE
SUPLENTE ANTE LA COMISIÓN DE
FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE
LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL

